



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°106 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 07 ABR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 325 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 27 de marzo del 2026; Informe Legal N° 07 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY, de fecha 27 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 416 -2025-GRJ/GRI de fecha 15 de setiembre del 2025; Informe Técnico N° 2052-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de agosto de 2025; Informe N° 55-2025-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de fecha 11 de agosto de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 059-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 04 de febrero del 2025; Informe Técnico N° 1426-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha de recepción 02 de diciembre de 2024; Informe N° 122-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de fecha 13 de noviembre del 2024; Carta N° 99-2024-MAL-RO, de fecha 25 de octubre del 2024, y, demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado establece con claridad que "los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinando con las municipalidades sin interferir en sus funciones y atribuciones". De manera concordante, el artículo 192 de la misma Carta Magna dispone que "los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el inciso d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, de forma categórica, asigna a los gobiernos regionales la competencia de "promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades";

Que, el mismo modo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N.° 27867 determina que "los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, resulta indiscutible que los Gobiernos Regionales no solo gozan de autonomía política, económica y administrativa, sino que además poseen la obligación constitucional y legal de promover y garantizar el desarrollo integral y sostenible dentro de su jurisdicción,



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10392033
EXP. N°	06444050



Gobierno Regional Junín



impulsando de manera prioritaria la inversión pública y privada, en condiciones de equidad y en beneficio directo de sus habitantes.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...);

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL. - “Ejecución de Obras Públicas Por Administración Directa” aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece lo siguiente:

(...)

7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION FISICA

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.





Gobierno Regional Junín

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.
El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico.
(...)"

Que, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 173-2024-GR-JUNIN/GRI, de fecha 25 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2597982, por el monto S/ 21,879,899.70 soles, modalidad administración directa, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 99-2024-MAL-RO de fecha 25 de octubre del 2024, el Residente de Obra, el Ing. Marco Arteaga Landa solicita evaluación y aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01 por Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2597982;

Que, mediante Informe N° 122-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT de fecha 13 de noviembre del 2024, el Inspector de obra, Ing. Augusto Paredes Taipe aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 01 por Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2597982;

Que, con Informe Técnico N° 1426-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 02 de diciembre de 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank, Sub Gerente de Estudios, concluye que, de acuerdo al Informe Técnico N°122-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de fecha 13 de noviembre del 2024, presentado por el Inspector de Obra, Ing. Augusto Paredes Taipe, emite conformidad y opinión técnica favorable al Expediente técnico de la Modificación N° 01 por Adicional N°01 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI





Gobierno Regional Junín



N° 2597982, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios y por un presupuesto adicional de S/ 64,850.42 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 42/100 Soles), son costos con respecto al presupuesto principal aprobado del proyecto en mención, con un porcentaje que representa el 0.30% del presupuesto total. Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, emite *opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta*, en la Modificación N°01 por Adicional N° 01 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2597982, de conformidad con las funciones y competencias de esta Sub Gerencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 059-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 04 de febrero del 2025, se resuelve APROBAR el expediente Técnico Modificado N°01 por Adicional de Obra N°01, de la obra : "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2597982, ejecutado por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 20 días calendario y con un monto total de S/ 64,850.42 y una incidencia 0.30%;

Que, mediante Informe N° 55-2025-GRJ-GRI/SGSLO/APT, de fecha 11 de agosto de 2025, el Inspector de obra, Ing. Augusto Paredes Taipe, considera conforme la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2597982;

Que, mediante Informe Técnico N° 2052-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en merito al Informe N° 55-2025-GRJ/SGSLO/APT de fecha 13 de agosto del 2025 del Inspector de obra, Ing. Augusto Paredes, emite *opinión favorable* para la prestación del adicional de obra N°01, detallando lo siguiente:

(...)
IV. ANALISIS

- Se cuenta con el INFORME TECNICO N°016-2025-MAL-RO, de fecha 07 de julio del 2025, donde la Residencia de Obra menciona lo siguiente:
(...)
"Por lo expuesto líneas arriba en mi calidad de residente, se SOLICITA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/64,850.42(SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 42/100 SOLES) para la continuidad de la ejecución y así cumplir con las metas establecidas en el EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI 2597982
- De acuerdo al INFORME PRESUPUESTAL N° 1819-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 16 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial menciona lo siguiente:
(...)
Visto el análisis efectuado, se evidencia que existe un monto sin certificar, por ello esta oficina emite *opinión favorable* respecto a la disponibilidad presupuestal para la prestación del Adicional de Obra N°01 para el proyecto con CUI N° 2597982, en merito al presupuesto asignado en el PIA 2025 y/o de ser el caso la diferencia mediante gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas y de ser el caso esta gerencia realizar las propuestas de modificaciones presupuestales de existir saldo de obra, dentro del marco normativo....





Gobierno Regional Junín

- Se cuenta con pronunciamiento del Inspector de Obra, Ing. Augusto Paredes Taípe quien mediante **INFORME N° 55-2025-GRJ-GRV/SGSLO/APT**, de fecha de recepción 11 de agosto del 2025, considera conforme la aprobación de la **PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01**, mencionando lo siguiente:

(...)

En tal sentido, en merito al ítem del 4.1 al 4.7, esta inspección realiza la revisión, evaluación y de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**, mencionando lo siguiente:

Por lo que visto la necesidad y solicitada por el área responsable la **PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01** y en conformidad a los documentos de referencia 1, 2, 3, 4, y 5, esta inspección considera conforme **LA PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01** de obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI: 2597982

En virtud a la documentación del presente se señala que, en cumplimiento a la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**- **"EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"** con **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG**

(...)

V.CONCLUSIONES

Conforme a la funciones establecidas y conforme a la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL** **"EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"** y previa verificación de la documentación presentada y adjunta a la **PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI: 2597982, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite la siguiente opinión:

- ✓ Se cuenta con la conformidad a la aprobación **PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI: 2597982 por parte del inspector de obra, mediante **INFORME N°55-2025-GRJ-GRI/SGSLO/APT**, recepcionada con fecha 11 de agosto del 2025.
- ✓ Asimismo informar que la **PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI: 2597982, reúne los requisitos mínimos exigidos para continuar con el trámite correspondiente y proceder conforme al **ITEM 7.3.6 MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCION FISICA** de la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**, que revela como norma y procedimiento que, la solicitud y aprobación de la **PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01**, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura**.

VI. RECOMENDACIONES

Se indica continuar el trámite pertinente a la **PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI: 2597982, conforme a lo señalado en el **ITEM 7.3.6 MODIFICACION DURANTE LA EJECUCION FISICA** de la **DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL**, cumpliendo con los plazos establecidos.

(...)

Que, mediante Informe Técnico N° 416 -2025-GRJ/GRI de fecha 15 de setiembre del 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE**





Gobierno Regional Junín

JUNIN", con un presupuesto total de S/ 64,850.42 (Sesenta y Cuatro mil Ochocientos cincuenta con 42/100 soles), y una incidencia acumulada de 0.30%; por lo que se solicita previa evaluación la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario con NOTA N°805 aprobada de fecha 03 de marzo del 2026 por el monto de S/ 64,850.42 soles, para la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N°01 de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2597982;

Que, a través del reporte N° 325-2026-GRJ-ORAJ de fecha 27 de marzo de 2026 remite el Informe Legal N° 07 -2026-GRJ/ORAJ-GSHY de fecha de emisión 27 de marzo de 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con un presupuesto total de S/ 64,850.42, y una incidencia de 0.30%;

Que, habiéndose verificado la necesidad técnica del adicional mediante asiento N° 33, 34 del Cuaderno de Obra, (en el tramo de la Av. Progreso no se encuentran los buzones de inspección en el sistema de drenaje pluvial) y contando con el Informe N° 55-2025-GRJ/SGSLO/APT del Inspector de Obra, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 059-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, Certificación de Crédito Presupuestario con NOTA N° 805, informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad, conforme a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se concluye que la presente prestación adicional, se ajusta a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, resultando necesaria para el cumplimiento de las metas de la inversión. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024/GRJ/GR de fecha 12 de setiembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ejecución de la prestación adicional N° 01 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2597982, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, con el detalle siguiente:





Gobierno Regional Junín

MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA %
01	ADICIONAL DE OBRA N° 01	64,850.42	0.30%
	TOTAL	64,850.42	0.30%

Son: Sesenta y Cuatro mil Ochocientos cincuenta con 42/100 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín y a los Órganos competentes, con el objetivo de que se realice la precalificación y deslinde de responsabilidades respecto al proyectista, funcionarios y servidores públicos que participaron en la formulación, evaluación del expediente técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: Consultor: Ing. Nolyn Ely Hurtado Huamán con CIP 306171, al evaluador y Sub Gerente de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra, quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico con deficiencias, para la emisión de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 173-2024-G.R.-JUNIN/GRI del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2597982.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del Residente de obra: Ing. Marco Arteaga Landa con CIP N°127238, Inspector de Obra: Ing. Augusto Paredes Taipe con CIP N° 222409, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Obras, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Obras, realice el registro de la presente modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Residente de Obra, Inspector de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPC Mariapela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 ABR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

